

CONTRATO DE LICENCIA DE USUARIO FINAL

IMPORTANTE: ESTE CONTRATO RIGE LA INSTALACIÓN Y EL USO POR PARTE DE "EL LICENCIATARIO" DE LA VERSIÓN DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO BAJO LICENCIA NO EXCLUSIVA DEL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, LA DESCARGA E INSTALACIÓN O EL USO DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO BAJO LICENCIA NO EXCLUSIVA DEL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL POR PARTE DE "EL LICENCIATARIO" CONSTITUYEN LA ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO, CONTIENE RESTRICCIONES RELATIVAS AL USO DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO DEL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL POR PARTE DE "EL LICENCIATARIO". ESTE CONTRATO SUSTITUYE Y CONTROLA CUALQUIER OTRA CONDICIÓN FACILITADA A "EL LICENCIATARIO" EN RELACIÓN CON EL USO DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO BAJO LICENCIA NO EXCLUSIVA DEL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, ORAL O ESCRITA, A MENOS QUE SE HAGA REFERENCIA EXPRESAMENTE A OTRO CONTRATO ESCRITO DIFERENTE FIRMADO POR "EL LICENCIANTE" Y "EL LICENCIATARIO" QUE COMPLEMENTE O SUSTITUYA LA TOTALIDAD O PARTE DE ESTE CONTRATO.

LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO CONSTITUYE UNA OPERACIÓN DE VENTA.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN REPRESENTADA POR LA DOCTORA EN DERECHO MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL LICENCIANTE" PROPORCIONA PROGRAMA DE CÓMPUTO BAJO LICENCIA NO EXCLUSIVA DEL SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL A EL AYUNTAMIENTO DE APORO, MICHOACÁN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JUAN AGUSTÍN TORRES SANDOVAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL LICENCIATARIO", MISMOS QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA FIRMAR ESTE DOCUMENTO Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO DE LICENCIA DE USUARIO FINAL ("EL CONTRATO"), QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL LICENCIANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, 2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA.

I.II. QUE EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022, DOS MIL VEINTIDÓS, SE DESIGNÓ A LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 7 SIETE DE FEBRERO DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS AL 6, SEIS DE FEBRERO DE 2028, DOS MIL VEINTIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 35, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO EN COPIA CERTIFICADA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

I.III. QUE AL TENOR DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 18, FRACCIÓN I, Y XXIX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE DICHA SECRETARÍA EJECUTIVA, TIENE



ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EJERCER LA DIRECCIÓN DE LA MISMA, Y CUENTA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.IV. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE BATALLA DE CASA MATA, NÚMERO 1286, DE LA COLONIA CHAPULTEPEC SUR, DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58260.

II. DECLARA "EL LICENCIATARIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.I ES UN ORGANISMO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. SIENDO REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

II.II ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64, FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II.III DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA EL CONCERTAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 INCISO A), FRACCIONES III Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II.IV QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL.

II.V QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN AV. LÁZARO CÁRDENAS 516, COLONIA CENTRO C.P. 60950, LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. QUE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN. ASÍ MISMO, ESTÁN DE ACUERDO EN IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL.

III.II. MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PRESENTE CONTRATO Y SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES. "PROGRAMA DE CÓMPUTO SE DEFINE DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:



A) SE ENTIENDE POR PROGRAMA DE CÓMPUTO LA EXPRESIÓN ORIGINAL EN CUALQUIER FORMA, LENGUAJE O CÓDIGO, DE UN CONJUNTO DE INSTRUCCIONES QUE, CON UNA SECUENCIA, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DETERMINADA, TIENE COMO PROPÓSITO QUE UNA COMPUTADORA O DISPOSITIVO REALICE UNA TAREA O FUNCIÓN ESPECÍFICA.

B) ACTUALIZACIONES, VERSIONES MODIFICADAS, AMPLIACIONES, COMPLEMENTOS Y COPIAS DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO, EN CASO DE EXISTIR. LOS TÉRMINOS "USO" O "UTILIZACIÓN" SIGNIFICAN ACCEDER, INSTALAR, DESCARGAR, COPIAR O DE CUALQUIER OTRA FORMA OBTENER BENEFICIOS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN.

2. LICENCIA DE PROGRAMA DE CÓMPUTO. DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DE LICENCIA PARA USUARIO FINAL ("EL CONTRATO"), LE OTORGA UNA LICENCIA NO EXCLUSIVA PARA UTILIZAR EL "SISTEMA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL", EN ADELANTE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" PARA LOS FINES DESCRITOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ALGUNOS MATERIALES DE TERCEROS INCLUIDOS EN "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" PODRÁN ESTAR SUJETOS A TÉRMINOS Y CONDICIONES DIVERSOS.

LA PRESENTE LICENCIA DE USO NO LE OTORGA FACULTADES A "EL LICENCIATARIO" PARA QUE PUEDA SUBLICENCIAR EL PROGRAMA DE COMPUTO OBJETO DE LA PRESENTE LICENCIA, ASÍ MISMO DICHO PROGRAMA SOLAMENTE PODRÁ USARSE EN EQUIPOS DE COMPUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APORO, MICHOCÁN.

2.1. USO GENERAL. "EL LICENCIATARIO" PODRÁ INSTALAR Y UTILIZAR UNA COPIA DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" EN UNA COMPUTADORA COMPATIBLE, LIMITÁNDOSE AL NÚMERO PERMITIDO DE COMPUTADORAS;

"EL LICENCIANTE" ES EL ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO, LUEGO ENTONCES CON LA PRESENTE LICENCIA NO HAY TRANSMISIÓN TOTAL Y/O PARCIAL DE DERECHOS PATRIMONIALES A "EL LICENCIATARIO."

2.2. USO EN UN SERVIDOR. "EL LICENCIATARIO" PODRÁ INSTALAR UNA COPIA DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" EN SU SERVIDOR DE RED CON EL FIN DE DESCARGAR E INSTALAR "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" EN OTRAS COMPUTADORAS DENTRO DE SU RED INTERNA, LIMITÁNDOSE AL NÚMERO PERMITIDO, O PODRÁ INSTALAR UNA COPIA DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" EN UN SERVIDOR DE RED DENTRO DE SU RED INTERNA PARA EL ÚNICO Y EXCLUSIVO FIN DE UTILIZAR "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" MEDIANTE COMANDOS, DATOS O INSTRUCCIONES (POR EJEMPLO SCRIPTS) DE OTRA COMPUTADORA EN SU RED INTERNA, SIEMPRE Y CUANDO EL NÚMERO TOTAL DE USUARIOS QUE ACCEDAN O UTILIZAN "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" EN DICHO SERVIDOR DE ARCHIVOS DE COMPUTADORA, NO EXCEDA EL NÚMERO PERMITIDO. NO SE PERMITE NINGÚN OTRO USO EN RED, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AL USO DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" DE FORMA DIRECTA O MEDIANTE COMANDOS, DATOS O INSTRUCCIONES DE O A UNA COMPUTADORA QUE NO PERTENEZCA A SU RED INTERNA, PARA SERVICIOS PRIMARIOS (SERVICIOS DE HOSTING U HOSPEDAJES DE PÁGINAS WEB) DE INTERNET O WEB O POR CUALQUIER USUARIO QUE NO TENGA LICENCIA PARA UTILIZAR ESTA COPIA DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" MEDIANTE UNA LICENCIA VÁLIDA DE "EL LICENCIANTE"; Y



2.3. COPIA DE SEGURIDAD. "EL LICENCIATARIO" PODRÁ HACER UNA COPIA DE SEGURIDAD DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO", SIEMPRE Y CUANDO SU COPIA DE SEGURIDAD NO ESTÉ INSTALADA, O SE UTILICE EN CUALQUIER COMPUTADORA. NO PODRÁ TRANSFERIR LOS DERECHOS RESPECTO DE UNA COPIA DE SEGURIDAD A MENOS QUE TRANSFIERA TODOS LOS DERECHOS RESPECTO A "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA 5.

2.4. ARCHIVOS DE CONTENIDO. A MENOS QUE SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO EN LOS ARCHIVOS ASOCIADOS A LOS ARCHIVOS DE CONTENIDO, MISMOS QUE PODRÁN INCLUIR DERECHOS Y RESTRICCIONES ESPECÍFICOS CON RESPECTO A DICHS MATERIALES, "EL LICENCIATARIO" PODRÁ MOSTRAR LOS ARCHIVOS DE CONTENIDO INCLUIDOS EN "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO". SIN EMBARGO, "EL LICENCIATARIO" NO PODRÁ DISTRIBUIR LOS ARCHIVOS DE CONTENIDO DE FORMA INDEPENDIENTE, ES DECIR, EN EL CASO EN QUE LOS ARCHIVOS DE CONTENIDO CONSTITUYAN EL VALOR PRINCIPAL DEL PRODUCTO DISTRIBUIDO. LOS ARCHIVOS DE CONTENIDO NO PODRÁN UTILIZARSE EN LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIFAMATORIO, FRAUDULENTO, ILÍCITO, LASCIVO, OBSCENO O PORNOGRÁFICO, NI EN CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE INFRINJA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS O EN CUALQUIER OTRA FORMA ILEGAL. "EL LICENCIATARIO" NO PODRÁ RECLAMAR NINGÚN DERECHO DE MARCA CON RESPECTO A LOS ARCHIVOS DE CONTENIDO U OBRAS DERIVADAS DE LOS MISMOS.

2.5. PROGRAMAS DE FUENTES. EN EL CASO QUE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" INCLUYA PROGRAMA DE FUENTES.

2.5.1. "EL LICENCIATARIO" PODRÁ USAR EL PROGRAMA DE FUENTES TAL Y COMO SE HA DESCRITO ANTERIORMENTE EN EL NÚMERO PERMITIDO DE COMPUTADORAS E IMPRIMIR DICHO PROGRAMA DE FUENTES EN CUALQUIER DISPOSITIVO DE IMPRESIÓN CONECTADO A DICHAS COMPUTADORAS.

2.5.2. SI EL NÚMERO PERMITIDO DE COMPUTADORAS ES 5 (CINCO) O UN NÚMERO MENOR, "EL LICENCIATARIO" PODRÁ DESCARGAR EL PROGRAMA DE FUENTES EN LA MEMORIA (DISCO DURO O RAM) DE UN DISPOSITIVO DE IMPRESIÓN CONECTADO A, AL MENOS, A 1 (UNA) DE DICHAS COMPUTADORAS CON EL FIN QUE EL PROGRAMA DE FUENTES PERMANEZCA EN EL DISPOSITIVO DE IMPRESIÓN, Y CONECTADO A UN DISPOSITIVO DE IMPRESIÓN ADICIONAL PARA CADA MÚLTIPLO DE 5 (CINCO) QUE REPRESENTA EL NÚMERO PERMITIDO DE COMPUTADORAS.

2.5.3. "EL LICENCIATARIO" PODRÁ CONVERTIR E INSTALAR EL PROGRAMA DE FUENTES EN OTRO FORMATO PARA UTILIZARLO EN OTROS ENTORNOS, LO CUAL QUEDARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1) UNA COMPUTADORA EN LA QUE SE UTILIZA O INSTALA EL PROGRAMA DE FUENTES MODIFICADO SE CONSIDERARÁ COMO 1 (UN) UNIDAD DEL NÚMERO PERMITIDO DE COMPUTADORAS.

2) EL USO DEL PROGRAMA DE FUENTES QUE "EL LICENCIATARIO" HA MODIFICADO QUEDARÁ SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

3) DICHO PROGRAMA DE FUENTES MODIFICADO PODRÁ SER UTILIZADO ÚNICAMENTE PARA USOS INTERNOS Y NO SE PODRÁ DISTRIBUIR O TRANSFERIR BAJO NINGÚN CONCEPTO, EXCEPTO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA RELATIVA A LA TRANSFERENCIA, MISMA QUE SE ENCUENTRA MÁS ADELANTE.

2.5.4 "EL LICENCIATARIO" PODRÁ INCLUIR EL PROGRAMA DE FUENTES, O ESBOZOS DE DICHO PROGRAMA DE FUENTES EN SUS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, EN LA MEDIDA QUE EL PROPIETARIO DEL DERECHO DE AUTOR DEL VENDEDOR DEL TIPO DE CARÁCTER PERMITA DICHA INCLUSIÓN.

3. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" Y LAS COPIAS QUE SE LE HA AUTORIZADO A REALIZAR SON PROPIEDAD INTELECTUAL DE "EL LICENCIANTE". LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y CÓDIGO DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" CONSTITUYEN SECRETOS INDUSTRIALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL VALIOSA DE "EL LICENCIANTE". "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" ESTÁ PROTEGIDO POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y SU REGLAMENTO ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y LAS LEYES APLICABLES DEL PAÍS EN EL QUE SE VA A UTILIZAR. "EL LICENCIATARIO" NO PODRÁ COPIAR "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO", EXCEPTO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA 2 ("LICENCIA DE PROGRAMA DE COMPUTACIÓN"). CUALESQUIERA COPIAS QUE ESTÉN AUTORIZADO A REALIZAR DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO DEBEN CONTENER EL MISMO AVISO DE DERECHOS DE AUTOR RESERVADOS ASÍ COMO LOS AVISOS SOBRE PROPIEDAD QUE APARECEN EN "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO".

"EL LICENCIATARIO" ACEPTA NO MODIFICAR, ADAPTAR O TRADUCIR "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO". "EL LICENCIATARIO" TAMBIÉN ACEPTA NO UTILIZAR LA INGENIERÍA INVERSA PARA, DESCIFRAR, DESMONTAR O DE CUALQUIER OTRA FORMA TRATAR DE DESCUBRIR EL CÓDIGO FUENTE DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE ESTÉ EXPRESAMENTE AUTORIZADO A DESCIFRAR BAJO LA LEY APLICABLE, SEA ESENCIAL QUE REALICE LO ANTERIOR PARA LOGRAR OPERAR "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" CON OTRO PROGRAMA, Y "EL LICENCIATARIO" PRIMERAMENTE HAYA SOLICITADO A "EL LICENCIANTE" QUE LE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LOGRAR DICHA OPERACIÓN Y "EL LICENCIANTE" NO LE HA PROPORCIONADO DICHA INFORMACIÓN. "EL LICENCIANTE" TIENE EL DERECHO DE IMPONER CONDICIONES RAZONABLES Y DE SOLICITAR EL PAGO DE UNA CUOTA RAZONABLE ANTES DE PROPORCIONARLE DICHA INFORMACIÓN. CUALQUIER INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL LICENCIANTE" O QUE "EL LICENCIATARIO" OBTENGA, SEGÚN LO PERMITIDO POR EL PRESENTE CONTRATO, SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA LOS PROPÓSITOS AQUÍ DESCRITOS Y NO PODRÁ REVELARSE A TERCEROS NI UTILIZARSE PARA CREAR NINGÚN PROGRAMA QUE SEA SUBSTANCIALMENTE PARECIDO A LA EXPRESIÓN DE "EL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN". TODA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEBE DIRIGIRSE A "EL LICENCIANTE". LAS MARCAS SE UTILIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LA PRÁCTICA ACEPTADA DE MARCAS, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS DE LAS MARCAS. LAS MARCAS SÓLO SE PODRÁN UTILIZAR PARA IDENTIFICAR LOS TRABAJOS DE IMPRESIÓN GENERADOS POR "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" Y DICHO USO DE CUALQUIER MARCA NO LE OTORGA DERECHOS DE PROPIEDAD CON RESPECTO A DICHA MARCA. A EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE INDICADO ARRIBA, ESTE CONTRATO NO LE OTORGA NINGÚN DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL CON RESPECTO A "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO".

4. VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

5. TRANSFERENCIA. "EL LICENCIATARIO" NO PODRÁ ARRENDAR, ALQUILAR, TRANSFERIR, OTORGAR LICENCIAS NI AUTORIZAR LA COPIA TOTAL O PARCIAL DE

"EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" EN OTRA COMPUTADORA A EXCEPCIÓN DE LO PERMITIDO EXPRESAMENTE POR EL PRESENTE CONTRATO. SIN EMBARGO, "EL LICENCIATARIO" PODRÁ TRANSFERIR TODOS LOS DERECHOS RESPECTO AL USO DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO A OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA SIEMPRE Y CUANDO:

A.- TAMBIÉN TRANSFIERA ESTE CONTRATO, "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" Y CUALQUIER OTRO PROGRAMA DE CÓMPUTO O EQUIPO INCLUIDO O PREINSTALADO JUNTO CON "EL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN", INCLUYENDO LAS COPIAS, ACTUALIZACIONES Y VERSIONES ANTERIORES, ASÍ COMO LAS COPIAS DEL PROGRAMA DE FUENTES CONVERTIDO A OTROS FORMATOS, A DICHA PERSONA FÍSICA O MORAL;

B.- NO RETENGA NINGUNA COPIA, INCLUYENDO COPIAS DE SEGURIDAD Y COPIAS GRABADAS EN UNA COMPUTADORA; Y

C.- LA PARTE RECEPTORA ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO Y CUALESQUIER OTROS TÉRMINOS O CONDICIONES BAJO LAS CUALES "EL LICENCIATARIO" ADQUIRIÓ LEGALMENTE UNA LICENCIA RESPECTO A "EL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN".

6. PROGRAMA DE CÓMPUTO PARA VARIOS ENTORNOS - PROGRAMA DE CÓMPUTO PARA VARIOS IDIOMAS - PROGRAMA DE COMPUTACIÓN EN VARIOS MEDIOS - COPIAS MÚLTIPLES -GRUPOS -ACTUALIZACIONES. SI "EL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN" PUEDE UTILIZARSE EN VARIAS PLATAFORMAS O IDIOMAS, SI "EL LICENCIATARIO" RECIBE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" EN VARIOS MEDIOS, SI DE CUALQUIER OTRA FORMA RECIBE VARIAS COPIAS DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO", O SI "EL LICENCIATARIO" RECIBE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" INCORPORADO A OTRO PROGRAMA DE COMPUTACIÓN, EL NÚMERO TOTAL DE LAS COMPUTADORAS EN LAS QUE TODAS LAS VERSIONES DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" HAN SIDO INSTALADAS NO PODRÁ EXCEDER DEL NÚMERO PERMITIDO. "EL LICENCIATARIO" NO PODRÁ ALQUILAR, ARRENDAR, OTORGAR LICENCIAS, PRESTAR O TRANSFERIR NINGUNA VERSIÓN O COPIA DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" QUE NO UTILICE. SI "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" ES UNA ACTUALIZACIÓN DE UNA VERSIÓN ANTERIOR, "EL LICENCIATARIO" DEBE CONTAR CON UNA LICENCIA VÁLIDA DE LA VERSIÓN ANTERIOR PARA UTILIZAR LA VERSIÓN ACTUALIZADA. "EL LICENCIATARIO" PODRÁ CONTINUAR UTILIZANDO LA VERSIÓN ANTERIOR DE "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" EN SU COMPUTADORA DESPUÉS DE RECIBIR LA ACTUALIZACIÓN COMO AYUDA EN LA TRANSICIÓN A LA MISMA, SIEMPRE QUE: LA ACTUALIZACIÓN Y LA VERSIÓN ANTERIOR ESTÉN INSTALADAS EN LA MISMA COMPUTADORA; LA VERSIÓN ANTERIOR O LAS COPIAS DE LA MISMA NO SE TRANSFIERAN A OTRA PERSONA O COMPUTADORA A MENOS QUE TODAS LAS COPIAS DE LA ACTUALIZACIÓN SE TRANSFIERAN A DICHA PERSONA O COMPUTADORA; Y "EL LICENCIANTE" RECONOCE QUE CUALQUIER OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR SOPORTE TÉCNICO A LA VERSIÓN ANTERIOR DE "EL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN" QUE "EL LICENCIATARIO" PUDIERA TENER PODRÁ TERMINAR AL HACERSE DISPONIBLE LA ACTUALIZACIÓN.

7. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EN NINGÚN CASO "EL LICENCIANTE" SERÁ RESPONSABLE ANTE "EL LICENCIATARIO" POR CUALQUIER DAÑO DE CUALQUIER NATURALEZA, NI DE NINGÚN DAÑO RESULTANTE, INDIRECTO O INCIDENTAL, NI DE PERJUICIOS O PÉRDIDA DE AHORROS, AÚN EN EL CASO DE QUE ALGÚN REPRESENTANTE DE "EL LICENCIATARIO" HUBIESE SIDO NOTIFICADO DE ESTA POSIBILIDAD. ESTAS LIMITACIONES SE APLICARÁN EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITAN LAS DISTINTAS LEGISLACIONES.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE "LAS PARTES" QUE SURJA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, O DE CUALQUIER OTRA FORMA, SE LIMITARÁ A LA CANTIDAD ABONADA POR "EL PROGRAMA DE COMPUTACIÓN".

NADA CONTENIDO EN ESTE CONTRATO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE "EL LICENCIATARIO" ANTE "EL LICENCIANTE" EN EL CASO DE LA NEGLIGENCIA DE "EL LICENCIATARIO" O POR DAÑO CAUSADO POR ENGAÑO O FRAUDE. "EL LICENCIANTE" ACTÚA CON EL FIN DE RENUNCIAR, EXCLUIR Y/O LIMITAR LAS OBLIGACIONES, GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD TAL Y COMO SE ESTABLECE EN ESTE CONTRATO, PERO NO CON OTROS OBJETIVOS O FINES.

ASÍ MISMO "LAS PARTES" CONOCEN Y ACEPTAN QUE LA PRESENTE LICENCIA ES SIN FINES DE LUCRO DIRECTO E INDIRECTO.

8. LEY APLICABLE. ESTE CONTRATO SE REGISTRARÁ E INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES SUBSTANTIVAS VIGENTES.

9. DISPOSICIONES GENERALES. SI SE DETERMINA QUE CUALQUIER PARTE DE ESTE CONTRATO ES NULA Y NO EXIGIBLE, LO ANTERIOR NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL RESTO DEL CONTRATO, QUE PERMANECERÁ VÁLIDO Y EXIGIBLE DE CONFORMIDAD CON SUS TÉRMINOS. ESTE CONTRATO NO PERJUDICARÁ LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LAS LEYES DE CUALQUIER PARTE QUE OPERE COMO CONSUMIDOR. ESTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE UN ESCRITO FIRMADO POR UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE "EL LICENCIANTE", Y DE ESA MANERA PODRÁ OTORGAR UNA LICENCIA PARA LAS ACTUALIZACIONES CON TÉRMINOS ADICIONALES O DIFERENTES. EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA EL ACUERDO COMPLETO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO" Y REEMPLAZA CUALQUIER REPRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, COMPROMISO, COMUNICACIÓN O PUBLICIDAD ANTERIOR RELACIONADA CON "EL PROGRAMA DE CÓMPUTO".

TODOS LOS ELEMENTOS VISUALES, SONOROS, TRIDIMENSIONALES O ANIMADOS QUEDAN PROTEGIDOS A FAVOR DEL TITULAR DEL PROGRAMA DE COMPUTO COMO ELEMENTOS PRIMIGENIOS.

QUEDA PROHIBIDA LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE APARATOS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A ELIMINAR LA PROTECCIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO, DE LAS TRANSMISIONES A TRAVÉS DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO Y DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO.

10. TERMINACIÓN. ESTE CONTRATO Y LA LICENCIA OTORGADA CONFORME AL MISMO, SE DARÁN POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EN CASO DE CUMPLIRSE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1) POR CUALQUIER RAZÓN SI "EL LICENCIATARIO" DA AVISO POR ESCRITO A "EL LICENCIANTE", DE SU DESEO DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO CON TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN DESEADA, DEBIÉNDOSE CONCLUIR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES ENTRE "LAS PARTES" HASTA ESA FECHA.
- 2) SI "EL LICENCIATARIO" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO RESPECTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3) INMEDIATAMENTE SI "EL LICENCIATARIO" O UNO DE SUS ACREEDORES SOLICITA SU CONCURSO MERCANTIL, DEVIENE INSOLVENTE O EFECTÚA UNA CESIÓN EN FAVOR DE SUS ACREEDORES.

11. **EFFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** NO OBSTANTE, LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS REFERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE ESTA, CONTINUARÁN VIGENTES SIN LÍMITE DE TIEMPO; LOS DERECHOS DE "EL LICENCIATARIO" CESARÁN INMEDIATAMENTE; Y TANTO "EL LICENCIANTE" COMO "EL LICENCIATARIO" CUMPLIRÁN INMEDIATAMENTE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES.

12. **OBLIGACIONES EN CASO DE TERMINACIÓN.** AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL LICENCIATARIO", ASÍ COMO TODOS LOS USUARIOS QUE TENGAN ACCESO AL PROGRAMA DE CÓMPUTO, AUN CUANDO NO FORMEN PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE "EL LICENCIATARIO", CESARÁN INMEDIATAMENTE EN EL USO DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO, LA DOCUMENTACIÓN Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y BORRARÁN Y/O REMOVERÁN LOS MISMOS DE FORMA IRREVERSIBLE DE TODO EQUIPO DE COMPUTACIÓN O MEDIO DE ALMACENAMIENTO. DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS RECORRIDOS POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN, "EL LICENCIATARIO", DEVOLVERÁ A "EL LICENCIANTE" LAS CONTRASEÑAS PREVIAMENTE ENTREGADAS PARA SU ELIMINACIÓN.

ASIMISMO, "EL LICENCIATARIO" DEBERÁ REALIZAR EL RESPALDO CORRESPONDIENTE DE TODA LA INFORMACIÓN DE SU PROPIEDAD QUE HAYA SIDO DESCARGADA A PARTIR DE LA UTILIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO, DURANTE EL PLAZO QUE EFECTIVAMENTE LO HAYA UTILIZADO.

POR LO ANTERIOR, "EL LICENCIANTE" ESTARÁ EN LIBERTAD DE ELIMINAR, A PARTIR DE LOS 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, TODA LA INFORMACIÓN QUE "EL LICENCIATARIO" HAYA TENIDO ALMACENADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA DE CÓMPUTO, SIN TENER LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO PREVIO A "EL LICENCIATARIO", Y SIN QUE ESTO REPRESENTA INCUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CONTRA DE "EL LICENCIANTE".

13. **MODIFICACIONES.** NINGUNA MODIFICACIÓN DE TÉRMINO O CONDICIÓN ALGUNA DE ESTE CONTRATO, Y NINGÚN CONSENTIMIENTO, RENUNCIA O DISPENSA EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE DICHS TÉRMINOS O CONDICIONES, TENDRÁ EFECTO EN CASO ALGUNO A MENOS QUE CONSTE POR ESCRITO Y ESTÉ SUSCRITO POR "LAS PARTES" Y AÚN ENTONCES DICHA MODIFICACIÓN, RENUNCIA, DISPENSA O CONSENTIMIENTO SÓLO TENDRÁ EFECTO PARA EL CASO, Y FIN ESPECÍFICO PARA EL CUAL FUE OTORGADO.

14. **LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ E INTERPRETARÁ DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES APLICABLES EN MÉXICO. "LAS PARTES" DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCACÁN, RESPECTO A CUALQUIER DEMANDA, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE DERIVE O SE RELACIONE CON EL PRESENTE CONTRATO Y RENUNCIAN IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR ALGUNA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUADRUPLICADO, EN MORELIA, MICHOCACÁN A LOS 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS.



SECRETARÍA EJECUTIVA
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
MICHOCACÁN



POR "EL LICENCIANTE"

**DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ
CASILLAS**

SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

POR "EL LICENCIATARIO"

**C. JUAN AGUSTÍN TORRES
SANDOVAL**

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE APORO,
MICHOCACÁN



T E S T I G O S

C.P. YENIFER SÁNCHEZ ALCANTAR
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL DEL AYUNTAMIENTO
DE APORO, MICHOCACÁN

